RESOLUCION de 20 de enero de 1988, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Convocada a concurso, por Resolución de 14 de abril de 1987 (Boletín Oficial del Estado, de 6 de mayo), de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente, por no haber sido valorado favorablemente, al menos, por tres de sus miembros ninguno de los concursantes, según preceptúa el artículo 8.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona en el anexo de esta Resolución.

Badajoz, 20 de enero de 1988.

El Rector
Por delegación, el Vicerrector de Investigación
FRANCISCO VINAGRE JARA

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: 9/49.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Construcciones Arquitectónicas

Departamento al que está adscrita: Técnicas, Medios y Elementos de la Construcción.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Construcción IV-V.

Patología e Historia de la Construcción: (E. U. Politécnica).

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: una.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de error a la Orden de 28 de diciembre de 1987, por la que se desarrolla el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura.

Advertido error por omisión, en la publicación de la Orden de 28 de diciembre de 1987, por la que se desarrolla el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 103 de 31 de diciembre de 1987, a continuación se transcribe la siguiente corrección:

En la página 1.379, a continuación de las Disposiciones Transitorias y antes de la firma del Consejero de la Presidencia y Trabajo, hay que añadir:

«DISPOSICION FINAL

Artículo único: La presente Orden, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura».

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN por la que se fijan determinados criterios en relación al Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos.

Publicada la Ley 29/1987 de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y estando en pleno vigor sus disposiciones, las cuales afectan también a determinados preceptos del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos

Documentados, conviene fijar algunos criterios de relación a la luz de aquélla, de la normativa de cesión de tributos del Estado y de la legislación Autonómica, entre los Servicios Fiscales de la Junta de Extremadura, dependientes de la Dirección General de Presupuestos e Ingresos y las Oficinas Liquidadoras.

En su virtud.

DISPONGO

Artículo 1.º—Se acuerda mantener la colaboración de las Oficinas Liquidadoras ubicadas en la Comunidad Autónoma en la gestión de los tributos cedidos en supuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y también en las de Sucesiones y Donaciones, en los términos que se establecen en las disposiciones que continúan.

Artículo 2.º—Valoración de bienes y derechos: Corresponde la misma al Servicio de Valoraciones de la Junta de Extremadura, si bien, los señores liquidadores podrán fijar las bases a este respecto en los límites que acuerde el mencionado Servicio y conforme a los valores medios fiscales que éste proporcione.

Dichos valores medios serán revisados anualmente o cuando las circunstancias lo exigiesen.

Artículo 3.º—Aprobación de Expedientes: Los superiores a más de cinco millones de pesetas serán competencia del Jefe de los Servicios Fiscales Centrales o de los Jefes de los Servicios provinciales de Relaciones con los Contribuyentes. No obstante, en el supuesto específico de Sucesiones, la aprobación corresponderá al letrado de la Junta de Extremadura o al funcionario cualificado de la Hacienda autonómica que designe el Director General.

Los inferiores a dicha cantidad serán aprobados por el Liquidador de Partido.